



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 303-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 23 de agosto del 2023

VISTO:

CARTA N° 037-2023CS/JLRG/RC, de fecha 31 de julio 2023; OFICIO N° 262-2023-UNJ/OTI, de fecha 05 de julio de 2023; INFORME N°004-2023-UNJ/CRO, de fecha 04 de julio 2023; OFICIO N° 230-2023-UNJ-P/OTI, de fecha 19 de junio 2023; CARTA N°216-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de abril de 2023; RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°074-2023-UNJ, de fecha 12 de abril de 2023; RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°074-2023-UNJ, de fecha 12 de abril de 2023; INFORME TÉCNICO N°096-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 02 de agosto 2023; INFORME N°769-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 08 de agosto 2023; INFORME N°007-2023-UNJ/CRO, de fecha 21 de agosto 2023; INFORME LEGAL N° 225-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de agosto 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD del 12 de enero de 2018, publicada el 14 de enero de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a la Universidad la licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior, con una vigencia de seis (6) años. De acuerdo a la licencia otorgada, así como al procedimiento de modificación de licencia institucional², la Universidad puede ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en Jirón Cuzco N° 250, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca (SL01); reconociéndose que su oferta educativa está compuesta por seis (6) programas de estudios, de los cuales cinco (5) conducen a grado académico de Bachiller y Título Profesional, y uno (1) a grado académico de Maestro

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, a través de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas. Y mediante Ley N° 31638, ley que aprobó el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 303-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 23 de agosto del 2023

administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°183-2023-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2023, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N°111-2022-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Designa a los integrantes del comité de Recepción de obra y/o bienes y servicios de la Universidad Nacional de Jaén, así como efectuar la evaluación semestral del mismo (...).

Que, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021, establece en su numeral 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.

De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo así mismo en su numeral 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos como también en su numeral 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, mediante CARTA N° 037-2023CS/JLRG/RC, de fecha 31 de julio 2023, documento emitido por el consorcio Selva, Constructora e inmobiliaria buenos aires el cual da a conocer sobre la dilatación e inacción del proceso de recepción de Obra "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"-Módulo de Administración" con CUI N° 2234473

Que, mediante OFICIO N° 262-2023-UNJ/OTI, de fecha 05 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), hace llegar a la Unidad Ejecutora de Inversiones el Informe del comité de recepción de Obra sobre el levantamiento de observaciones – Modulo de administración con CUI N° 2234473.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 303-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 23 de agosto del 2023

Que, mediante INFORME N°004-2023-UNJ/CRO, de fecha 04 de julio 2023, se comunica al presidente de la Comisión Organizadora, sobre la recepción de obra del Mejoramiento de los Servicios Académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca "Módulos de Administración, CUI N° 2234473.

Que, mediante OFICIO N° 230-2023-UNJ-P/OTI, de fecha 19 de junio 2023, se informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones sobre la verificación del levantamiento de observaciones de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén departamento de Cajamarca – Módulo de Administración" con CUI N° 2234473, en la cual hace mención de que la empresa no ha realizado ningún levantamiento de observaciones ni subsanaciones.

Que, mediante CARTA N°216-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 20 de abril de 2023, documento mediante el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones informa sobre la conformación del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén departamento de Cajamarca – Módulo de Administración" con CUI N° 2234473.

Que mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°074-2023-UNJ, de fecha 12 de abril de 2023, se resuelve conformar el comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"-Módulo de Administración" con CUI N° 2234473; conformada por Un presidente y dos miembros.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°031-2023-UEI-UNJ-IO/EDP, de fecha 30 de marzo 2023, documento mediante el cual el Inspector de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"-Módulo de Administración" con CUI N° 2234473, remite la Conformidad Técnica, así mismo recomienda cumplir con los plazos establecidos en el Art. del RLCE.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°096-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 02 de agosto 2023, documento mediante el cual se informa sobre el estado de la recepción de obra "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"-Módulo de Administración" con CUI N° 2234473, indicando que el comité de recepción de obra a cumplido estrictamente con lo estipulado en la RLCE que al ser improcedente la conformidad de recepción de Obra corresponde al Titular proceder con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante INFORME N°769-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 08 de agosto 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita Opinión Legal si se a efectuado un adecuado procedimiento de recepción de obra y si éste merece el cumplimiento del procedimiento establecido en el ítem 208.10 y 208.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado, así mismo recomienda realizar las acciones administrativas correspondientes para su atención.

Que mediante INFORME N°007-2023-UNJ/CRO, de fecha 21 de agosto 2023, el primer miembro del Comité de recepción de Obra "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"-Módulo de Administración" con CUI N° 2234473, da respuesta a lo solicitado por el jefe de Asesoría Jurídica sobre la elaboración del acta sobre la no conformidad de las observaciones o la subsanación de las mismas.; concluyendo de que no se realizó ninguna notificación al comité de recepción de obra sobre la solicitud de la contratista para la verificación de la subsanación de las observaciones formuladas por el pliego, por lo que tampoco se a notificado al contratista.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 303-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 23 de agosto del 2023**

Que, mediante INFORME LEGAL N° 225-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de agosto 2023, emitido por el jefe de Asesoría Jurídica, quien vierte Opinión legal referente al proceso de recepción de Obra - "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"-Módulo de Administración" con CUI N° 2234473, concluye que lo establecido en el numeral 8,9,10 y 11 del Art. 208° del RLCE, asimismo realice las acciones que correspondan a fin de llevar a cabo la Reconfiguración del comité de recepción de Obra .

Que, de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-203-UNJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el comité de recepción de obra del "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"-Módulo de Administración" con CUI N° 2234473, de la Universidad Nacional de Jaén integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CARGO PARA EL C.R.O
1	Ing. Robert Mena Becerra	Jefe de la UEI.	Presidente
2	Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores	Coordinador de Obra de la UEI.	Primer Miembro
3	Ing. Pablo Cesar Reluz Llontop	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Se AUTORIZA a la Unidad Ejecutora de Inversiones, brindar la información necesaria sobre la ejecución de obra del: "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca"-Módulo de Administración" con CUI N° 2234473, al presidente y miembros del comité de recepción de Obra del proceso antes mencionado, para las acciones administrativas que el presente caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a los miembros del comité y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
.....
Lic. Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración